

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y NEMON INVOICE TO CASH, S.L.U., PARA EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE REGISTROS DE FACTURACIÓN (SII), EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE LOS ASIENTOS CONTABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR LA NORMATIVA DE LOS IMPUESTOS ESPECIALES (SILICIE) Y EL ENVÍO DE LOS FICHEROS QUE CONTIENEN REGISTROS DE FACTURACIÓN GENERADOS POR SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS, EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

INTERVIENEN

De una parte, D^a Soledad Fernández Doctor, Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de noviembre de 2022, por la que se delegan competencias en materia de acuerdos de colaboración social en la aplicación de los tributos,

y de otra parte, D^a. Nàdia Contreras Jordà, en nombre y representación de Nemon Invoice to Cash, S.L.U., en su condición de administradora única, actuando en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de 19 de marzo de 2024, ante D^a. Silvia María García Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña,

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en

que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a través de Internet.

Que el artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que, en este ámbito, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, desarrolla la colaboración social en la aplicación de los tributos y contempla como sujetos de la colaboración social a las entidades que realicen actividades económicas, cuando su localización geográfica o red comercial pueda ayudar a la consecución de los fines de la Administración tributaria.

Que su normativa de desarrollo, dictada al amparo de la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha establecido las condiciones generales y el procedimiento para que las personas o entidades sujetos de la colaboración social en la gestión tributaria puedan presentar declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria por medios telemáticos en representación de terceras personas, siendo para ello necesaria la celebración del correspondiente acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece la obligación de llevanza de los libros registro del impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria para empresarios y profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural de acuerdo con el artículo 71.3 del Reglamento del impuesto, así como la opción para el resto de sujetos pasivos que lo deseen. Este sistema de llevanza a través de la Sede electrónica obliga a realizar el suministro electrónico de los registros de facturación.

Que el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales dispone, con independencia de las obligaciones contables establecidas por las normas mercantiles y otras normas fiscales, la obligación del suministro electrónico de los asientos contables correspondientes a los productos objeto de dichos impuestos en determinados supuestos, así como la opción por su llevanza a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

Que el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, establece que los sistemas informáticos de facturación deberán tener capacidad de remitir por medios electrónicos a la Administración tributaria, de forma continuada, segura, correcta, íntegra, automática, consecutiva, instantánea y fehaciente, todos los registros de facturación generados.

Que Nemon Invoice to Cash, S.L.U., desarrolla, entre otras actividades, el suministro de software relacionado con la gestión empresarial a entidades de muy diversos sectores productivos y de servicios, manifestando su interés en facilitar a sus clientes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias utilizando para ello las nuevas tecnologías de comunicación telemática, y contribuyendo a la difusión de los servicios que la Agencia Estatal de Administración Tributaria presta a través de Internet (www.sede.agenciatributaria.gob.es).

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Nemon Invoice to Cash, S.L.U., para la prestación de servicios de suministro electrónico de registros de facturación en el ámbito del Suministro Inmediato de Información (SII), de suministro electrónico de los asientos contables de los establecimientos afectados por la normativa de los Impuestos Especiales (SILICIE), y de remisión de ficheros que contienen los registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los siguientes términos:

1. La Agencia Estatal de Administración Tributaria autoriza a Nemon Invoice to Cash, S.L.U., a suministrar por vía telemática los registros de facturación en el ámbito del Suministro Inmediato de Información (SII), los asientos contables de los establecimientos afectados por la normativa de los Impuestos Especiales (SILICIE), así como a remitir los ficheros que contienen los registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, en representación de terceras personas en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa a que se refiere el apartado Cuarto de este Acuerdo.
2. De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas, para que Nemon Invoice to Cash, S.L.U., pueda realizar dicho suministro electrónico y la remisión de ficheros deberá:
 - Utilizar certificados electrónicos cualificados emitidos por un prestador de servicios de certificación incluido en el registro de prestadores de servicios electrónicos de confianza de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, y que se ajuste a los criterios de uso de certificados electrónicos cualificados en el ámbito de las Administraciones Públicas de acuerdo a los criterios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo.
 - Ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúe en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma directa o indirecta.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación, siendo válidos los documentos normalizados aprobados a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se adjuntan como ANEXO I al presente Acuerdo.

- Realizar el tratamiento de los datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.
3. La Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo del sistema de suministro electrónico de registros de facturación en el ámbito del Suministro Inmediato de Información (SII), en el del suministro electrónico de los asientos contables por los establecimientos afectados por la normativa de los Impuestos Especiales (SILICIE) y para la remisión de ficheros que contienen los registros de facturación generados por sistemas de emisión de facturas, a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 4. A medida que se vaya ampliando a otros conceptos el sistema de presentación de declaraciones, comunicaciones y demás documentos exigidos por la normativa tributaria por medios telemáticos, y esté prevista la posibilidad de su remisión en representación de terceras personas, podrá considerarse en virtud de esta misma cláusula a Nemon Invoice to Cash, S.L.U., como remitente autorizado en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

Asimismo, los sistemas que dan soporte a las aplicaciones en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.sede.agenciatributaria.gob.es), permitirán el uso de los mecanismos de autenticación y la firma electrónica del personal empleado de las entidades privadas en la realización de los trámites recogidos en el presente acuerdo como delegados del colaborador social. En este sentido, quienes resulten autorizados en virtud de este Acuerdo a realizar transacciones electrónicas a través de Internet en representación de terceras personas podrán gestionar su propio censo de delegados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, presumiéndose una gestión responsable de las autorizaciones a sus empleados por parte del colaborador social, que deberá mantenerlo actualizado en todo momento. Para la gestión de este censo el colaborador social deberá utilizar su propio certificado electrónico.

Las actuaciones que efectúe el colaborador social en su propio nombre a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.sede.agenciatributaria.gob.es), no podrán realizarse con la firma electrónica de su personal actuando como delegados.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente Acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte de Nemon Invoice to Cash, S.L.U., de cualquiera de las exigencias de este Acuerdo supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado. La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá notificar esta resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Tercero.- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación.

Cuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y la normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,

Por Nemon Invoice to Cash, S.L.U.,

Soledad Fernández Doctor

Nàdia Contreras Jordà

ANEXO I

DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE REGISTROS DE FACTURACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SII)

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... nº
y en su nombre D/Dña como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en
(municipio) (vía pública) nº

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para suministrar electrónicamente los registros de facturación del/los
ejercicio/s.....

La presente autorización se circunscribe al mencionado suministro electrónico, sin que confiera al remitente la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la remisión por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste a la persona representante.

TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.

El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

En a de de
OTORGANTE (2)

En, a de de
REPRESENTANTE (2)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELECTRÓNICO DE LOS ASIENTOS CONTABLES DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTOS ESPECIALES (SILICIE)

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... nº
y en su nombre D/Dña como
representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F.,
y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)
..... nº

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia
Estatual de Administración Tributaria y
para suministrar electrónicamente los asientos contables de los productos objeto de Impuestos Especiales
previsto en el artículo 50 del Reglamento de Impuestos Especiales, aprobado por Real Decreto 1165/1995, de
7 de julio, correspondientes al/los año/s.....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al
presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de
comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aun cuando éstas
fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a
los exclusivos efectos del suministro electrónico de los asientos contables de los productos objeto de IIEE.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la
autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña
a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo
inste a la persona representante.

TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y
del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al
tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva
95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de
los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.
El representante facilitará al otorgante la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del
artículo 11 de la LOPDGDD.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo
que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e
información al afectado: Artículo 11.

En a de de
OTORGANTE (2)

En a de de
REPRESENTANTE (2)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro
medio válido en Derecho.*

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.

MODELO DE OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN POR PROFESIONALES TRIBUTARIOS A EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SOFTWARE PARA LA REMISIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN REGISTROS DE FACTURACIÓN GENERADOS POR SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS, EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°, autorizado por..... NIF....., con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....n°....., según documento justificativo que se adjunta, para otorgar su representación a una empresa suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus ficheros de facturación.

La Entidad (razón social) N.I.F., con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... n° y en su nombre D/Dña como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°, autorizada por..... NIF....., con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....n°....., según documento justificativo que se adjunta, para otorgar su representación a una empresa suministradora de software, adherida a un acuerdo de colaboración social con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente sus ficheros de facturación.

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a N.I.F., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para suministrar electrónicamente registros de facturación de NIF....., con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....n°.....

La presente autorización se circunscribe al mencionado envío electrónico, sin que confiera al remitente la condición de representante del otorgante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre de este, aun cuando éstas fueran consecuencia del envío realizado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la remisión por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero. El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del artículo 11 de la LOPDGDD.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Transparencia e información al afectado: Artículo 11.

En a de de
OTORGANTE (2)

En a de de
REPRESENTANTE (2)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.

MODELO DE OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DIRECTA DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SOFTWARE PARA LA REMISIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN REGISTROS DE FACTURACIÓN GENERADOS POR SISTEMAS DE EMISIÓN DE FACTURAS, EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) nº

La Entidad (razón social) N.I.F.,
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... nº
y en su nombre D/Dña como
representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal
en (municipio) (vía pública) nº

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Acuerdo de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para la remisión de ficheros que contienen registros de facturación generados por sistemas de emisión de
facturas, en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria.

La presente autorización se circunscribe al mencionado envío electrónico, sin que confiera al remitente la
condición de representante del otorgante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de
comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del obligado tributario, aun cuando éstas fueran
consecuencia del envío realizado.

Asimismo, la persona otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a
los exclusivos efectos de la remisión por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la
autenticidad de la firma de la persona otorgante, así como de la copia del DNI (1) de la misma que acompaña
a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo
insta al representante.

TRATAMIENTO DE DATOS

El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y
del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al
tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva
95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de
los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario y aduanero.
El colaborador social facilitará la información prevista en el artículo 13 del RGPD en los términos del
artículo 11 de la LOPDGD.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Representación: Artículo 5.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al
tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). Información que deberá facilitarse
cuando los datos personales se obtengan del interesado: Artículo 13

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGD). Transparencia e información al
afectado: Artículo 11.

En a de de En a de de
OTORGANTE (2) REPRESENTANTE (2)

*El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes,
acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.*

(1) DNI o documento equivalente de identificación de personas extranjeras.

(2) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad, salvo que conste la firma con un certificado electrónico de persona jurídica.